

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 058 – 2023 – EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 11 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 077-2023-RR. HH/EPS. MARAÑÓN S.A., el Informe N° 0197-2023-GER.ADMIN Y FZAS/EPS MARAÑÓN SA, el Informe N° 039-2023-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN SA, el Informe Legal N° 030-2023-GAJ/EPS MARAÑÓN SA/CAFB, el Informe N° 0211-2023-GER.ADMIN Y FZAS/EPS MARAÑÓN SA, el Informe N° 0036-2023-GG/EPS MARAÑÓN SA, el Informe N° 0039-2023-GG/EPS MARAÑÓN SA, EL Acta de Sesión Extraordinaria de la CDT N°005-2023, el memorándum N° 172-2023-GG-EPS MARAÑÓN SA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de Servicios Marañón S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan en régimen laboral de actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivos prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del organismo Técnico de la Administración de los servicios de saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el acta sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratifica mediante Resolución Ministerial N° 375-2018- VIVIENDA, de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1031 Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, establece que las empresas del Estado se rigen por las normas de la actividad empresarial del Estado y de los Sistemas Administrativos de este, en cuanto sean aplicables, y supletoriamente por las normas que rigen la actividad empresarial privada, principalmente por la Ley General de Sociedades y el Código Civil, siendo el caso que dicha disposición es también aplicable a las empresas de los gobiernos locales (municipalidades provinciales o distritales), conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del mencionado Decreto Legislativo.

Que, las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS) de los Gobiernos Regionales y Locales se encuentran sujetos a las disposiciones del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, y a la rectoría de Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Por tanto, la planificación y organización de la gestión de los recursos humanos de las EPS deberá diseñarse de acuerdo a la estructura del SAGRH, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1023, y a las disposiciones que emite SERVIR, en su condición de ente rector.

Que, el Decreto Supremo 054-2018-PCM en el numeral 3.2 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, excluye del ámbito de aplicación de la citada norma, entre otras, a las empresas de gobiernos subnacionales en tanto su actividad se sujete a lo regulado en la Ley General de Sociedades, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda, y demás normativa especial que se les aplique. Siendo así, para el caso de las EPS, estas no se encuentran sujetas a los citados lineamientos; no obstante, resulta necesario que cuenten con un documento equiparable al ROF que defina su estructura organizacional, estableciendo claramente sus niveles organizacionales, las funciones generales de la empresa y las funciones específicas de cada área o unidad orgánica. Dicha estructura deberá encontrarse aprobada según lo defina el Estatuto u otra norma conexas.

Que, el artículo 44 del TUO del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280, establece que para el ejercicio de sus funciones las EPS elaboran, aprueban e implementan los instrumentos y planes de gestión, que permitan una prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, de conformidad con la normativa aplicable y en coordinación con las entidades competentes. Asimismo, señala que el OTASS brinda asistencia técnica a las empresas prestadoras para la formulación de los planes y documentos de gestión. Cabe precisar que el mismo TUO del Reglamento del Decreto Legislativo 1280, en el artículo 59, numeral 59.3. inciso 1, determina que el Directorio, entre otras, tiene la atribución de "Velar por la formulación, aplicación y actualización del PMO y demás planes e instrumentos de gestión que, en cumplimiento de la normativa vigente, debe elaborar la empresa prestadora".

Que, el Directorio es el órgano colegiado que tiene a su cargo la administración de la EPS y cuenta con la atribución de aprobar e implementar las normas de buen gobierno corporativo, este podría tener facultad para acordar la aprobación o modificación del ROF, para luego ser formalizado mediante resolución de gerencia general en tanto, de acuerdo al Reglamento, el gerente general es el ejecutor de las decisiones acordadas por el Directorio.

Que, para el caso de las EPS incorporadas al RAT, el numeral 98.1 del artículo 98 del TUO del Decreto Legislativo 1280 señala que se suspenden los derechos y atribuciones del máximo órgano societario de las EPS y es el OTASS quien asume las funciones y atribuciones del citado órgano, pudiendo este delegar transitoriamente el ejercicio de las funciones y atribuciones del Directorio a una o más Comisión(es) de Administración Transitoria (CDT). Por lo que podemos colegir que al ser el CDT el órgano asume la administración de la EPS y la obligación de aprobar e implementar las normas de buen gobierno, entre ellas la modificación del ROF, para luego ser formalizado mediante resolución de gerencia general.

Que, mediante Informe N° 077-2023-RR. HH/EPS. MARAÑÓN S.A., la Oficina de Recursos informa que, durante la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro de Asignación de personal (CAPP) Provisional según la directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, se ha detectado la necesidad de realizar algunas mejoras en el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS MARAÑÓN S.A; debido a que este instrumento de gestión es la base para elaborar el MCC y el CAPP.

Que, en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones- ROF 2020, según informe de la oficina de Recursos Humanos, no consignaba adecuadamente las definiciones de unidad orgánica y/o unidad funcional en algunas de las áreas definidas según organigrama, estando en contraposición con el manual de organización y funciones- MOF y el Cuadro de Asignación de Personal- CAP, por lo que se requiere su modificación a efectos de evitar futuras contingencias, identificándose son 10 casos que han sido ajustados, según detalle:

EPS	Denominación del Nivel Organizacional	DICE	DEBE DECIR
MARAÑÓN	Equipo de Finanzas	Equipo	Unidad Funcional
MARAÑÓN	Equipo de Mantenimiento de Redes de Distribución de Agua Potable y Recolección.	Equipo	Unidad Funcional
MARAÑÓN	Equipo de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Agua Residuales.	Equipo	Unidad Funcional
MARAÑÓN	Oficina de Ingeniería, proyectos, y obras	Órgano	Unidad Orgánica
MARAÑÓN	Equipo de Catastro Comercial Medición y facturación	Unidad Orgánica	Unidad Funcional

MARAÑÓN	Equipo cobranza y control comercial	Unidad Orgánica	Unidad Funcional
MARAÑÓN	Equipo de atención al cliente	Equipo	Unidad Funcional
MARAÑÓN	Equipo de aseguramiento de la calidad	Unidad Orgánica	Unidad Funcional
MARAÑÓN	Oficina Zonal	Sin definición	Unidad Orgánica
MARAÑÓN	Equipo Técnico	Equipo	Unidad Funcional

Así mismo, Con la finalidad de ajustar el ROF en base a los estatutos de la EPS MARAÑÓN S.A. aprobados, ha sido reformulado en lo necesario, las funciones de la Junta de Accionistas, del Directorio y de la Gerencia General y adicionalmente se ha actualizado información referente a las competencias transversales y generales en las EPS, así como se ha revisado funciones relacionadas a la Junta General de Accionista, Directorio y Gerencia General.

EPS	ITEM	DICE	OBSERVACIÓN/MEJORAS
MARAÑÓN	Título I	1. Presentación, 2. Finalidad del ROF, 1.1. base Legal, 1.2. visión, 1.3. misión, 1.4. competencias corporativas, 1.5. Terminología, 1.6. Formulación	Actualización de los numerales del 1 al 6 y los artículos del 1 al 13
MARAÑÓN	Oficina de Logística y Control patrimonial	Artículo 28: Numerales 28.16, 28.25, 28.26 (. Formular y proponer Directivas..."	Se suprimen los numerales 28.25, 28.26. por duplicidad de funciones
MARAÑÓN	Título III	Régimen Laboral y Económico	Se suprime
MARAÑÓN	Artículo 47 del ROF vigente	Se ha ampliado las funciones al artículo 47 correspondiente a las funciones de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, acerca de Gestión Ambiental.	Se ha incluido los numerales del 47.29 hasta el 47.41 en el artículo 47.
MARAÑÓN	Artículo 61	No especificaba la implementación y control del VMA	Se incluyó en el artículo 61, acerca de la implementación y control del VMA

El Organigrama actual de la EPS MARAÑÓN S.A. se mantiene igual al Organigrama aprobado según Resolución de Gerencia General N° 0021-2020- EPS/ MARAÑÓN SA. del 07 de febrero del 2020 (versión 1.0 diciembre 2019) y ha sido incluido dentro de la presente Propuesta de Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Que, mediante el Informe N° 0197-2023-GER.ADMIN Y FZAS/EPS MARAÑÓN SA, la gerencia de Administración y Finanzas, alcanza a Gerencia General la propuesta de actualización de ROF, la misma que mediante Informe N° 039-2023-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN SA, el Informe Legal N° 030-2023-GAJ/EPS MARAÑÓN SA/CAFB, la Oficina de Desarrollo Presupuestal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente declaran procedente la modificación del ROF de la EPS MARAÑÓN en virtud a lo planteado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 077-2023-RR. HH/EPS. MARAÑÓN S.A.

Que, mediante Informe N° 211-2023-GER.ADMIN Y FZAS/EPS MARAÑÓN SA, la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza a Gerencia General la propuesta validada por la Oficina de Desarrollo Presupuestal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la actualización de ROF, la misma que se pone a disposición de la Comisión de Dirección

Transitoria (CDT) para su aprobación mediante el Informe N° 0036-2023-GG/EPS MARAÑÓN SA, y se levanta observaciones mediante el Informe N° 0039-2023-GG/EPS MARAÑÓN SA.

Que, la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de la EPS MARAÑÓN SA, mediante Acuerdo N° 02 del Acta de sesión extraordinaria N° 005-2023 de fecha 05 de mayo del 2023, acuerdan: 2.1. Dejar sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Organigrama de la EPS MARAÑÓN SA, aprobados mediante sesión extraordinaria N° 002-2020 de fecha 30 de enero del 2020. 2.2. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, que consta de treinta y siete (37) folios y contiene Dos (02) Títulos, seis (06) capítulos, sesenta y dos (62) artículos y el Organigrama propuesto por Gerencia General e incorporado en el Informe N° 0039-2023-GG/EPS MARAÑÓN SA. 2.3. Disponer que la Gerente general, realice las acciones necesarias para la adecuada implementación del instrumento normativo aprobado y con cargo a dar cuenta al Colegiado en una próxima sesión y 2.4. Disponer que la gerente General emita el acto administrativo correspondiente, para su inmediata publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio. Delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinarias N° 010-2022, de fecha 13 de mayo de 2022 y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/CD, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y estando con el visto bueno del Gerente de Administración y finanzas, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS MARAÑÓN S.A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, que consta de treinta y siete (37) folios y contiene Dos (02) Títulos, seis (06) capítulos, sesenta y dos (62) artículos y el Organigrama propuesto por Gerencia General e incorporado en el Informe N° 0039-2023-GG/EPS MARAÑÓN SA., que forma parte de la presente Resolución.

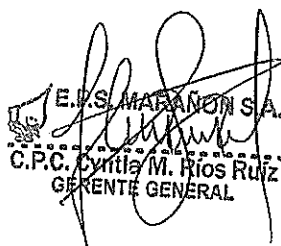
ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Organigrama de la EPS MARAÑÓN SA, aprobados mediante sesión extraordinaria N° 002-2020 de fecha 30 de enero del 2020

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, realicen las acciones necesarias para la adecuada implementación del instrumento normativo aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución a las Gerencias y oficinas de la EPS MARAÑÓN SA.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Cynthia M. Ríos Ruiz
GERENTE GENERAL

